



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley tiene por objeto reconocer a quienes formaron parte de la causa Malvinas de manera heroica, así como a fortalecer la memoria colectiva a partir de un proceso de identificación más profundo con los veteranos y caídos.

Esta iniciativa se inscribe en el marco de los cuarenta y tres años transcurridos desde el conflicto armado entre nuestro país y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, iniciado el 2 de abril de 1982, cuando las tropas argentinas desembarcaron en las Islas Malvinas con el objetivo de recuperar su soberanía en este territorio. Este conflicto, conducido por una cúpula militar desprestigiada y genocida que realizaba un desesperado intento por mantenerse en el poder, se extendió durante sesenta y cuatro días y tuvo como trágico saldo la muerte de seiscientos cuarenta y nueve soldados argentinos.

Con el paso del tiempo, la gesta Malvinas se ha consolidado como un símbolo de unión nacional en torno a la reivindicación pacífica y diplomática de nuestros derechos soberanos. En su conmemoración se realizan múltiples reconocimientos a quienes combatieron por la Patria.

La persistencia de la cuestión Malvinas en la agenda pública, ha sido posible en gran medida por el accionar de los Centro de Veteranos, quienes mantuvieron vigente el reclamo en periodos donde el acompañamiento estatal menguó. A raíz de ello, con la llegada del nuevo siglo la reivindicación por las islas ha sido tomada como una política de Estado, exigiendo en reiteradas ocasiones ante los organismos internacionales el retorno del Reino Unido a la mesa de diálogo y avanzando, en paralelo, en un proceso de reconocimiento y reparación a nuestros Veteranos.

La Guerra de Malvinas constituye un recuerdo que nos hermana, por ello mantener y fomentar la rememoración de la historia de Malvinas en nuestro pueblo es nuestro deber, como forma simbólica de rendir homenaje a cada familia que perdió un hijo en el conflicto y de reconocer la valentía de los que regresaron.

La Cuestión de las Islas Malvinas fue, es y será un tema central para todos los argentinos, tal como lo consagra nuestra Constitución Nacional en su Disposición Transitoria Primera: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino”.

En virtud de este mandato, se promueve la presente iniciativa para la colocación de señalética de carácter informativo referida a nuestras islas del Atlántico Sur en puntos estratégicos y en sedes de los organismos públicos dependientes del Estado Provincial. Este proyecto toma como antecedente la Ley Provincial N° 1050 de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la cual establece la obligatoriedad de instalar cartelería oficial en los principales accesos a la Provincia, en zonas de mayor concentración turística nacional e internacional y en edificios públicos educativos. Siguiendo este precedente, la medida busca rendir homenaje a quienes lucharon por nuestra soberanía y a mantener vigente el reclamo irrenunciable del pueblo argentino sobre su territorio austral.

Asimismo, se propone incorporar en la cartelería un código QR que permita el acceso a sitios institucionales vinculados en la temática, para que la historia de esta gesta llegue a las nuevas generaciones. De esta manera, se busca cargar de significado el lema “Las Malvinas son Argentinas”, garantizando la disponibilidad y accesibilidad a la memoria, como herramienta esencial para mantener viva nuestra historia y formar ciudadanos comprometidos con la vigencia de los Derechos Humanos.

Por último, se deja constancia que el presente proyecto de ley reitera, en todos sus términos, el proyecto N.° 781/2024, el cual se halla en vísperas de caducidad legislativa, resultando imprescindible su reingreso para avanzar en el debate parlamentario.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de ley.

Por ello;

**Autora:** Ofelia STUPENENGO.

**Acompañantes:** Juan Sebastián MURILLO ONGARO,; Juan MARTIN;  
María Laura FREI; Martina LACOUR; Claudio DOCTOROVICH.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.-** Dispóngase la instalación de señalética en los principales organismos públicos y órganos de control de la provincia de Río Negro, con la leyenda "Las Malvinas son Argentinas", acompañada con un código QR que dirija a un sitio web institucional.

**Artículo 2°.-** El sitio web de referencia tendrá en su contenido información relativa a la historia y geografía de las Islas Malvinas, así como el detalle de los Héroes de Malvinas residentes de la Provincia de Río Negro, y corresponderá al sitio oficial con el que cuentan los Veteranos de Guerra de Malvinas del Gobierno provincial.

**Artículo 3°.-** La señalética se ubicará en los principales puntos de acceso a las dependencias alcanzadas por la presente ley, garantizando su adecuada visibilidad para el público.

**Artículo 4°.-** La señalética deberá contar con dimensiones adecuadas para permitir su fácil visualización; ser confeccionada con los colores de nuestra bandera, celeste y blanca; incluir la representación geográfica de las Islas Malvinas; la leyenda "Las Malvinas son Argentinas" en su parte inferior y el QR mencionado en el artículo 1°.

**Artículo 5°.-** El descubrimiento de las señaléticas se realizará mediante acto público con la participación de los Veteranos de Guerra de Malvinas que residan en la localidad, invitándose asimismo a los vecinos, autoridades provinciales y municipales.

**Artículo 6°.-** Será autoridad de aplicación el Poder Ejecutivo, en colaboración con el Consejo Directivo del Observatorio de Malvinas ley K n° 5178.

**Artículo 7°.-** Se efectuarán las adecuaciones presupuestarias que por aplicación de la presente norma resulten necesarias.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 8°.-** Invítase a los municipios a adherir a la presente, en el marco de sus respectivas competencias.

**Artículo 9°.-** De forma.